

REGLAMENTO N° GADMM-011-2017

**EL CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SAN FRANCISCO DE
MILAGRO**

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 238 de la Constitución de la República del Ecuador y el Art. 53 del COOTAD, consagran que los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de subsidiaridad, equidad interterritorial, integración y participación;

Que, de conformidad con lo que prescribe el artículo 229 de la Constitución de la República del Ecuador, que dice: “los derechos de los servidores públicos son irrenunciables”

Que, en el inciso primero del artículo 7 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, prescribe: “Para el pleno ejercicio de sus competencias y de las facultades que de manera concurrente podrán asumir, se reconoce a los concejos regionales y provinciales, concejos metropolitanos y municipales, la capacidad para dictar normas de carácter general, a través de ordenanzas, acuerdos y resoluciones aplicables dentro de su circunscripción territorial”;

Que, mediante Decreto Ejecutivo 710 se expidió el reglamento de la Ley Orgánica de Servicio Público, el mismo que en su artículo 255 sobre el anticipo de remuneraciones establece que las unidades responsables de la gestión financiera, concederán a pedido de las y los servidores públicos de la institución, anticipos de hasta tres remuneraciones unificadas, considerando su capacidad de endeudamiento;

Que, de conformidad con las Normas de Control Interno de la Contraloría General Del Estado, expedidas mediante Acuerdo 39, Publicado en el Registro Oficial Suplemento 87 de fecha 14 de diciembre de 2009, en el grupo 405-08 en su letra a), prescribe los anticipos a servidoras y servidores públicos.

REGLAMENTO N° GADMM-011-2017

remuneración que solicitaren los servidores y trabajadores del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón San Francisco de Milagro.

**CAPÍTULO II
DE LOS ANTICIPOS**

Art. 4.- Tipos de Anticipos: Se establecen los siguientes tipos de anticipos:

- a) **Anticipo equivalente a una remuneración mensual unificada:** Este anticipo se descontará en forma mensual, en un plazo de hasta 60 días contados desde la fecha
- b) de otorgado; o, cuando la o el servidor cesare en funciones antes del plazo señalado, con cargo a la última remuneración mensual unificada a que tenga derecho, en el valor que alcanzare, sin perjuicio de descontar los posibles saldos de los valores que le correspondan por concepto de liquidación de haberes, indemnizaciones, compensaciones, entre otros.

b) Anticipo de hasta tres (3) remuneraciones mensuales unificadas: Por excepción y en casos de emergencia debidamente justificados por la Dirección de Talento Humano, se podrá conceder un anticipo de hasta tres remuneraciones mensuales unificadas del servidor, siempre y cuando su capacidad de pago le permita cubrir la obligación contraída; el anticipo será descontado de sus haberes en un plazo hasta doce meses dentro del mismo año fiscal, contados desde la fecha de concesión del anticipo en el caso de las y los servidores públicos con nombramiento, y, del tiempo estipulado contractualmente para el caso de servidores públicos que laboren con contrato de servicios ocasionales.

c) Anticipo para el personal con contrato de trabajo de plazo indefinido: Se concederá a solicitud de sus obreros con contrato de trabajo de plazo indefinido y sin necesidad de justificación previa, un anticipo de hasta dos remuneraciones mensuales unificadas.

Los descuentos de estos anticipos se efectuarán mensualmente, de manera prorrateada durante el plazo convenido dentro de un mismo año fiscal, de acuerdo con la programación de pagos solicitada y aprobada por la Dirección Financiera del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón San Francisco de Milagro; excepto en el mes de diciembre, en el cual el descuento corresponderá por lo menos al 70% del valor de una remuneración mensual unificada de la o el servidor.

REGLAMENTO N° GADMM-011-2017

En el caso que por cualquier eventualidad, no pudiere cubrirse el porcentaje mínimo de descuentos señalado para el mes de diciembre, el saldo que corresponda para completarlo, para el caso de servidores con nombramiento o contrato de trabajo de plazo indefinido, se descontará en su totalidad, de la remuneración mensual unificada del mes subsiguiente; y en el caso de servicios ocasionales, en su totalidad del décimo tercer sueldo.

Para el caso de los servidores que presten sus servicios bajo contratos ocasionales el anticipo se concederá hasta por el tiempo que dure el contrato.

Aquellos servidores que han superado el periodo de prueba y se les haya extendido su nombramiento permanente, podrán solicitar una reprogramación de pagos, hasta completar el tiempo máximo legal permitido.

Art. 5.- Capacidad de endeudamiento: Los anticipos se otorgarán en función de la disponibilidad financiera institucional y dependiendo de la capacidad de endeudamiento del servidor(a), en consecuencia la Dirección de Talento Humano realizara el cálculo respectivo utilizando el Formulario de Anticipos de Remuneraciones.

Para el efecto, la Dirección Financiera, previo a la concesión del anticipo solicitado, deberá aprobar y considerar el límite de endeudamiento de cada solicitante, tomando en cuenta que el servidor no podrá percibir una remuneración mensual líquida menor al 40% de su remuneración mensual unificada, luego de deducidos los descuentos del anticipo solicitado y demás retenciones mensuales a que hubiere lugar.

Art. 6.- Garantía.- El peticionario deberá rendir una garantía personal, consistente en un pagaré que deberá ser aprobado por la Dirección Financiera, en donde constarán las especificaciones y condiciones.

Art. 7.- Requisitos.- La garantía personal requerirá del aval de un servidor, siempre que este último no tenga anticipos pendientes de ser descontados y considerando los parámetros de endeudamiento establecidos para el deudor principal, dicho servidor garante no podrá ser a la vez garante de dos o más servidores.

La Dirección Financiera ejecutará la garantía personal existente del servidor que no cancelare los valores por concepto de anticipo de remuneración, pudiendo coordinar acciones con el área de Procuraduría Síndica y área de Coactiva de ser necesario.

REGLAMENTO N° GADMM-011-2017

Art. 8.- Formulario.- La Dirección de Talento Humano remitirá a la Dirección Financiera las solicitudes de anticipos de remuneraciones utilizando el Formulario de Anticipos de Remuneraciones.

Art. 9.- Informes.- La Contadora General remitirá a la Dirección de Talento Humano durante los primeros quince días de cada mes un informe detallado de los anticipos concedidos en el mes anterior a efectos de que sea considerado en el rol de pagos.

Art. 10.- Límites y prohibiciones: La concesión de los anticipos antes señalados se sujetará a las siguientes limitaciones o prohibiciones adicionales:

a) La o el servidor, solo podrá solicitar y mantener vigente al mismo tiempo uno de los dos anticipos enunciados.

b) La Institución no podrá conceder ninguno de los tipos de anticipos en el mes de diciembre de cada ejercicio fiscal.

c) No se podrá solicitar o proceder a la renovación de los anticipos otorgados, mientras no se haya cancelado la totalidad de los mismos.

d) Queda prohibida la concesión de anticipos con cargo al décimo tercer o décimo cuarto sueldo, con excepción de aquellos casos emergentes debidamente solicitados y sustentados por el servidor y autorizados por la Autoridad Nominadora.

e) Las o los servidores, podrán pre cancelar con fondos propios los anticipos que se les hubiere otorgado, pero no otorgará otro para cancelar un anticipo vigente.

Art. 11.- Cesación de funciones o terminación contractual: En el caso de que la o el servidor público cese en sus funciones o concluya su relación contractual, el saldo que restare por pagar de cualquier tipo de anticipo concedido, se cubrirá con los valores que le correspondan por liquidación de haberes, indemnizaciones u otras a que hubiera lugar. Si adicionalmente existiera un saldo, el servidor deberá cubrirlo en forma inmediata, como requisito para proceder con el trámite de terminación laboral.

Si el ex servidor no realizare el pago correspondiente, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón San Francisco de Milagro iniciará los trámites necesarios para recuperar los valores por vía coactiva y comunicará sobre esta situación al Ministerio de Trabajo, para su inclusión en el registro de impedidos para laborar en el sector público.

REGLAMENTO N° GADMM-011-2017

**CAPÍTULO III
DEL PROCEDIMIENTO PARA LA CONCESIÓN DE ANTICIPOS**

Art.12.- Procedimiento.- El trámite para la concesión de anticipo de remuneraciones se sujetará al siguiente procedimiento:

- a) El servidor requerirá a la Dirección de Talento Humano mediante solicitud escrita y debidamente firmada uno de los anticipos determinados en el presente reglamento, adjuntando copia de cedula del solicitante y garante así como original y original del pagare debidamente firmado.
- b) La Dirección de Talento Humano mediante Formulario de Anticipo de Remuneraciones, se pronunciará ante la Dirección Financiera respecto a la procedencia de la concesión del anticipo de acuerdo a lo estipulado en el presente reglamento.

El Formulario deberá indicar con claridad que el requirente autoriza el débito periódico del valor del anticipo, a través del pago de sus haberes; en el caso de renuncia o separación de la entidad, autorizará el descuento de su liquidación de haberes, íntegra o totalmente los valores a que hubiere lugar.
- c) La Dirección Financiera aprueba el análisis de capacidad de pago con la documentación e información disponible, permitiéndole aprobar o negar el monto de la solicitud de anticipo en virtud de la liquidez financiera disponible para tal efecto.
- d) De ser aprobada la petición de anticipo, la Dirección Financiera, posteriormente remitirá el trámite a la Autoridad Nominadora para su legalización.
- f) Los tramites legalizados y luego de verificada la garantía personal del solicitante, se registrará contablemente el anticipo aprobado y se mantendrá un registro e historial de los anticipos concedidos para su respectiva liquidación, ejecutando el pago previo su revisión.
- g) El anticipo será transferido a la cuenta del servidor requirente, siempre que cumpla los requisitos establecidos en el presente reglamento y normativa vigente.
- h) La Dirección Financiera informara a la Dirección de Talento Humano los anticipos concedidos el mes anterior a efectos de que sean registrados en el módulo de Talento Humano del Sistema Integrado de Información y sean considerado en el rol de pagos

REGLAMENTO N° GADMM-011-2017

I) Una vez devengado el anticipo concedido, la Contadora General deberá devolver la garantía dentro del plazo de quince días.

DISPOSICIONES GENERALES

Primera.- Queda prohibida toda concesión de anticipo de remuneraciones, bajo condiciones distintas a las establecidas en el presente reglamento.

Segunda.- El presente “**REGLAMENTO INTERNO PARA LA CONCESIÓN DE ANTICIPOS DE REMUNERACIONES PARA LOS SERVIDORES Y LAS SERVIDORAS DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SAN FRANCISCO DE MILAGRO**”, entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón San Francisco de Milagro.

Dado en la Sala de Sesiones del GAD Municipal del cantón de San Francisco de Milagro, a los veintidós días del mes de diciembre de dos mil diecisiete.

Ec. Denisse Robles Andrade,
**ALCALDESA DEL GAD MUNICIPAL
DE SAN FRANCISCO DE MILAGRO**

Ab. Washington Viera Pico,
SECRETARIO DE CONCEJO

SECRETARIA GENERAL.- CERTIFICO.- Que el siguiente “**REGLAMENTO INTERNO PARA LA CONCESIÓN DE ANTICIPOS DE REMUNERACIONES PARA LOS SERVIDORES Y LAS SERVIDORAS DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SAN FRANCISCO DE MILAGRO**”, fue discutido y aprobada por el Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón San Francisco de Milagro, en sesión ordinaria del viernes 22 de diciembre de 2017.

Milagro, 26 de diciembre de 2017

Ab. Washington Viera Pico,
SECRETARIO DEL CONCEJO



REGLAMENTO N° GADMM-011-2017

De conformidad a lo prescrito en lo prescrito en los Artículos 322 y 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, **SANCIONO** el presente "**REGLAMENTO INTERNO PARA LA CONCESIÓN DE ANTICIPOS DE REMUNERACIONES PARA LOS SERVIDORES Y LAS SERVIDORAS DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SAN FRANCISCO DE MILAGRO**"

Milagro, diciembre 28 de 2017

Ec. Denisse Robles Andrade,
**ALCALDESA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN SAN FRANCISCO DE MILAGRO**

Sancionó y ordenó la promulgación de la presente ordenanza "**REGLAMENTO INTERNO PARA LA CONCESIÓN DE ANTICIPOS DE REMUNERACIONES PARA LOS SERVIDORES Y LAS SERVIDORAS DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SAN FRANCISCO DE MILAGRO**", a los veintiocho días del mes de diciembre del año dos diecisiete. LO CERTIFICO.

Milagro, diciembre 28 de 2017

Ab. Washington Viera Pico,
SECRETARIO DEL CONCEJO